

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00282 00

Téngase por agregada a los autos la comunicación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, a través de la cual pone en conocimiento que la sociedad Carrao Energy S.A., Sucursal Colombia, no tiene obligaciones insolutas con dicha entidad.

Conforme con lo anterior y en atención a la solicitud formulada por la sociedad demandada mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021, el Despacho RESUELVE:

1. Ordenar la entrega de los dineros puestos a disposición del Juzgado y para éste proceso, en favor de la demandada Carrao Energy S.A., Sucursal Colombia, en caso de existir embargo de remanentes, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso. Ofíciase.

Por secretaría, procédase de manera inmediata, a incorporar al expediente que corresponda la documental contenida en la carpeta No. 25 de la actuación y déjese la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico del 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9169d3a30f1a75a930a7054037a9bc793a6e53474639c57692c8e6c325afcc63**

Documento generado en 07/02/2022 10:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>